



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

VISTOS: El Memorando N° D001654-2019-IRTP-OA de fecha 16 de agosto de 2019, del Jefe de la Oficina de Administración y el Memorando N° de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha de agosto del 2019, que recomiendan modificar la delegación de facultades en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento vigentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, establece las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1444 se modificó la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225; aprobándose posteriormente a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF un nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2016-IRTP de fecha 12 de febrero de 2016, se aprobó los niveles de responsabilidad en materia de contratación pública, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, en funcionarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, en atención a las modificaciones realizadas a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es necesario proceder a modificar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2016-IRTP, con el objeto de actualizar la delegación de facultades vigentes en el IRTP;

De conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, aprobado y modificado mediante Decretos Supremos N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC, respectivamente; y

Con la visación de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2016-IRTP, en los siguientes términos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **H0HS48K**



“Artículo 2.- Delegación de facultades en el Gerente General

Delegar en el Gerente General las siguientes facultades:

- a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección, cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), dentro del marco de lo dispuesto en el numeral 41.3 del artículo 41° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previo informe de la Oficina de Administración a través del Área de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

(...)

- c) Aprobar los expedientes técnicos de obras en el marco de lo regulado en los artículos 219° y 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que las modificaciones no impliquen variación de precio.
- e) Aprobar que el comité de selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o el valor referencial de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.
- f) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, en los casos sus montos no excedan el quince (15%) por ciento del monto del contrato original, según lo regulado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento.
- g) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados, siempre que no supere el quince (15%) por ciento del monto del contrato original, según lo regulado en los numerales 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento.
- h) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación.
- i) Aprobar la designación del árbitro por parte de la Entidad, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc.
- j) Asimismo, las funciones señaladas en el anexo adjunto que forma parte integrante de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2016-IRTP.”



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

“Artículo 3.- Delegación de facultades en la Oficina de Administración.

Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración las siguientes facultades:

(...)

- g) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de selección, cuando corresponda.
 - h) Designar o contratar al jurado independiente para la evaluación de la propuesta arquitectónica.
 - i) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
 - j) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de consultoría de obras que se presenten a la entidad.
- k) Las demás funciones señaladas en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2016-IRTP.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

«HUGO EDUARDO COYA HONORES»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **H0HS48K**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **H0HS48K**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707